

**NOTA: PARA ESTABLECER LAS FECHAS DE ESTE PROCESO EL TÉRMINO SE TOMA EN DÍAS HÁBILES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, LEY 4 DE 1993.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Alcaldía Local de Chapinero y la Comisión Local Intersectorial de Participación –CLIP–, podrán publicar instructivos y boletines informativos y/o aclaratorios para el proceso electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las organizaciones formales, no formales, asociaciones de Juntas de Acción Comunal, Gerentes de establecimientos de salud pública local, Consejo Tutelar y demás miembros postulados de las distintas asociaciones, organizaciones y sectores, deberán allegar la respectiva delegación en los plazos establecidos para la inscripción en concordancia con el presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto Local rige a partir de su fecha de expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de enero de 2020

  
**HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local de Chapinero

**ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

### **Decreto Local Número 001** (Enero 10 de 2020)

**“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires**

**EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6. del Decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales -JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, según lo señalado en la Circular No.001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que designen a su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Convocar a la Junta Administradora Local de Los Mártires, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el Once (11) y el Catorce (14) de enero de 2020.

**ARTÍCULO 2o.** En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

**ARTÍCULO 3o.** Una vez la Junta Administradora Local designe a su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 4o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

**RAÚL HERNANDO ESTEBÁN GARCÍA**  
Alcalde Local de Los Mártires

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**

## **Decreto Local Número 003** **(Enero 13 de 2020)**

**“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA (E),**  
**en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y**

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorando No. 2020200007113 del 10 de enero de 2020, el Subsecretario de Gestión Local de la Secretaría de Gobierno manifiesta que “considera conveniente que las Juntas Administradoras Locales aborden de manera prioritaria asuntos estratégicos de la localidad, en atención al rol de estas corporaciones en la implementación del marco normativo recién-

temente expedido en relación con la organización y funcionamiento de las localidades. Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de que esta normatividad sea apropiada por parte de los Honorables Ediles previa la realización de los Encuentros Ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local.”

Que, con fundamento en lo anterior, el citado memorando sugiere citar a sesiones extraordinarias a la Corporación, para tratar los siguientes asuntos:

- i) Discusión del marco jurídico para el ejercicio de la función de vigilancia y control de las Juntas Administradoras Locales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.” y el Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.
- ii) Discusión del marco jurídico para la implementación de los presupuestos participativos de los Fondos de Desarrollo Local de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019.
- iii) Discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo prioritarios para el desarrollo de la gestión local.

Que, mediante correo electrónico del 13 de enero de 2020, el presidente Ad Hoc de la Junta Administradora Local de Puente Aranda indica al Despacho que es prioridad de la Corporación realizar el análisis de la modificación de su reglamento interno.

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá-, prevé que, cuando existan asuntos prioritarios cuya deliberación no pueda tratarse en sesiones ordinarias, los alcaldes o alcaldesas locales pueden convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias por el tiempo que se señale y para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el Despacho considera necesario y oportuno convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda, a efectos de atender los asuntos prioritarios que permitan el desarrollo adecuado del proceso de encuentros ciudadanos y funcionamiento de la Corporación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Puente Aranda entre el 14 y el 29 de enero de 2020, inclusive, a efectos que se debatan de forma exclusiva los siguientes temas: